MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

Neiva, 05 Noviembre 2026

Señora
MARIUXI IRENE CALERO ARRIETA
Representante Legal SODECOL GROUP SAS.
CR 90 N° 156 35
Bogotá D.C

Asunto: Aceptación oferta proceso **PN UPRES HUILA MIC 034 2026**

Cordialmente me permito informarle que en virtud de la invitación pública del proceso PN UPRES HUILA MIC 034 2026 cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN E INSTALACION DE LA SEÑALIZACION DE AREAS Y DEPENDENCIAS PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, INCLUYE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DE GARZON, LA PLATA Y PITALITO"** su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por lo tanto es aceptada. En consecuencia y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, la oferta presentada por usted, junto con el presente documento constituyen la carta de aceptación. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

ACEPTACION DE OFERTA	**98-2-20359-26**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL–DIRECCION DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
NIT	901.362.454-1
ORDENADOR DEL GASTO	Mayor **EDER STEVEN BARRETO GAONA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C 1.110.444.601 de Ibagué
CARGO	Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila.
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden interna No. 26-121 de fecha 01 de mayo del año 2026
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, adicionada y modificada por la Resolución 01567 del 09 de junio de 2026 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia y suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones"
CONTRATISTA	Entidad: SODECOL GROUP S.A.S NIT: 804.006.897-3 Representante Legal: MARIUXI IRENE CALERO ARRIETA C.C. 63.501.825 de Bucaramanga Ciudad Notificación: Bogotá D.C Dirección: CR 90 N° 156-35 Teléfono: 3 1 0 6 9 8 2 6 2 0---3 1 0 7 6 7 8 2 2 8 Correo: contadorsodecolsas@gmail.com

APROPIACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Unidad Prestadora de Salud Huila, SIIF No. **79926** y QUIPU No. **585** del 20-10-2026, expedido por la Jefe de Presupuesto.
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS ($33.115.000,00) M/LEGAL IVA** incluido para la vigencia 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato quedará a cargo del responsable de Planeación de la Unidad Prestadora de Salud Huila, señora Subintendente **LIZETH PAOLA NUÑEZ PEÑA**, o quien designe con posterioridad el jefe de la Unidad prestadora de salud Huila, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto. Ley 1474 de 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*" y demás norma Concordantes. Así las cosas, deberá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del contrato inicialmente relacionado de conformidad con lo antes descrito y el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón, los informes de supervisión deberán ser cargados de manera mensual en plataforma de SECOP II y ser entregados a la oficina de contratos de forma física. El supervisor del contrato, solicitará, consolidará, verificará y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los bienes y/o servicios adquiridos y dará trámite de la factura al Grupo central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción
FORMA DE PAGO	El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La **Unidad Prestadora de Salud Huila**, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación de bienes y servicios de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Unidad Prestadora de Salud Huila, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (45) días calendario siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria

	original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos realizados se ajustarán a los descuentos legales aplicables, de acuerdo a responsabilidades tributarias contempladas en el Registro Único Tributario RUT. La radicación de facturas se llevará a cabo en la ventanilla única de la Central de Cuentas de la **Unidad Prestadora de Salud Huila**. Allí se deberá presentar la documentación requerida según la cláusula de forma de pago del contrato correspondiente. Además, se procederá a validar la información de los documentos entregados, incluyendo el número consecutivo de la factura, concepto de bienes y servicios con sus respectivos valores discriminados etc. **De igual forma, en cumplimiento del procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:** • La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución y sus modificaciones. **1. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR** • El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la circular externa 042 de 26 de diciembre del 2023 "Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación, una vez sean emitidas por el proveedor. • Así mismo, debe exigir a los proveedores el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 "ejecución del contrato", así: • "Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente" • Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación." • Nota: Subir las facturas al SECOP II no aplica para los proveedores bajo la modalidad de orden de compra, ya que esta actividad se realiza a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC. • El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud o la norma que adicione, modifique o sustituya. • Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de

central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

2. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

En cuanto a la facturación electrónica, las entidades prestadoras de bienes y servicios deben presentar de manera individual cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley. (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios.
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.
- ✓ Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

  Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.

3. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO

3.1 La facturación electrónica y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos:

- Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual.

  - ✓ Se verificará que la factura electrónica, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos.

	A. Las facturas electrónicas, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1 B. El supervisor debe aprobar o rechazar las facturas electrónicas, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma). C. Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal. ✓ **<u>Documentos adicionales requeridas de manera física para el mecanismo de pago</u>:** ➢ Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario. ➢ Certificación aportes parafiscales actualizado. ➢ Acta Recepción de bienes. ➢ Entrada de almacén. ➢ Informe de ejecución de actividades detallado (firmado por proveedor, supervisor) ➢ Orden de servicio. ➢ 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor). ➢ Certificación bancaria. ➢ Copia del RUT actualizado. **4. Organización de Soportes de la facturación**; De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, y demás normatividad establecida por Policía Nacional, Todos los documentos deben ser radicados en Carpeta de 4 aletas color blanca, Los documentos no deben estar perforados ni sujetos con ganchos para evitar daños y facilitar su conservación, Cada relación de envío debe estar encarpetada por separado, y no debe exceder los 200 folios por carpeta; las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio. **<u>NOTA 1:</u>** El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. **<u>NOTA 2:</u>** El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, "*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*". **<u>NOTA 3:</u>** En cumplimiento a la Resolución 05884 del 27-12-2019 "por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional", en su ítem que a letra dice… *"2.13.4. Clasificación de las entradas: La entrada de los bienes según la procedencia de los mismos se clasifica entre otras, por: compras, donación, reintegros, recuperación,*

reposición, transferencia, nacimiento de semovientes, compensación, reconstrucción de equipos, sobrantes, traspasos y comodatos".

En virtud a lo anterior, todo **ELABORACION E INSTALACION DE LA SEÑALIZACION DE AREAS Y DEPENDENCIAS PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, INCLUYE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DE GARZON, LA PLATA Y PITALITO**, para el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEUIL de la **Unidad Prestadora de Salud Huila**, deberá realizar la entrega por parte del proveedor, previa coordinación con supervisor o interventor del contrato y el Almacenista de la **UPRES HUILA**, elaboración e instalación de señalización, sean recibidos en el Almacén de la **Unidad Prestadora de Salud Huila**, ubicado en la Carrera 22 Sur N.º 26ª – 21 Barrio Fronteras del Milenio de la ciudad de Neiva.

Así mismo, el almacenista responsable de recibir físicamente del proveedor los bienes pactados en el contrato, debe verificar que cumplan con los plenos de los requisitos enmarcados en el presente contrato, además deberá verificar con factura, acorde con las especificaciones técnicas y demás requeridas como cantidad, clase, marca, estado, etc., firmando la copia de la factura.

Los señores Almacenistas, una vez verificado y recibido físicamente los suministros y/o insumos descritos en el presente contrato, deberá expedir certificación de recepción de los bines mediante el FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES 1LA-FR-0140 "con llenos de los requisitos", y realizar además el registro de operaciones de entrada al almacén en sistema QUIPU, con el fin de que el Almacenista UPRES HUILA expida al supervisor del contrato el acta entrada almacén y copias de las recepciones de bienes de cada unidad.

5. PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

El funcionario de la Ventanilla Única de Cuentas, enviará al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Después de completar esta revisión, se expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes necesarios para continuar con el proceso de pago correspondiente.

6. CAUSALES DE NO PAGO:

- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio".*
- La no presentación de los documentos requeridos para el pago.
- El no cumplimiento a la prestación del servicio.
- El incumplimiento a la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el punto IV "Envío de facturas".
- La recepción de bienes que no cumplan con los criterios o requisitos establecidos en el contrato en cuanto a especificaciones técnicas del producto adquirido, marca, cantidades y lugar de entrega.
- La no recepción de bienes con entrada Almacén.

	Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato. Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Unidad prestadora de salud Huila en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil). **EL PAGO SE HARÁ A LA SIGUIENTE CUENTA:** **NOMBRE BENEFICIARIO**: SODECOL GROUP SAS **NIT:** 8 0 4 0 0 6 8 9 7-3 **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 198-000068-58 **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
GARANTIA ÚNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	**GARANTÍA ÚNICA** – Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a **SUSCRIBIR A FAVOR DEL CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 901.362.454-1, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato. Esta garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera. Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar **A FAVOR DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – Unidad Prestadora de Salud Huila**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (02) meses más y sus prorrogas, **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO,** Equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (02) meses más y sus prorrogas, **c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN** Equivalente al cincuenta por ciento (25%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (02) meses más y sus prorrogas. **PARÁGRAFO PRIMERO** - La Garantía Única debe presentarse **con comprobante de pago**. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – En caso de constituirse póliza, **en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar como cesionario con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere**

	de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO TERCERO** - Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO – El CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **SANCIONES: a). MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 3049 del 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones

<table>
<tr><td></td><td>contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de Incumplimiento. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago de la sanción a que se refiere esta cláusula, el CONTRATISTA autoriza a la DIRECCION DE SANIDAD para que se descuente de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo Art. 17 Ley 1150 de 2007). PARÁGRAFO TERCERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO</td><td>El contratista que resulte adjudicatario prestara el servicio objeto del presente estu previo, en la Carrera 22 Sur No. 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio de la ciudad de Ne Huila, en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementa Clínica DEUIL de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
<table>
<tr><th>PUNTO DE SERVICIO</th><th>DIRECCIÓN</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>Unidad Prestadora de Salud Huila.</td><td>Carrera 22 Sur No. 26A - 21 Barrio: Fronteras del Milenio.</td><td rowspan="4">De 07:30 horas a 17:00 horas, previa coordinación con el Supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Establecimiento de Sanidad Policial Primario Pitalito</td><td>Calle 19 A No. 2 – 05 Barrio: Entre Avenidas</td></tr>
<tr><td>Establecimiento de Sanidad Policial Primario Garzón</td><td>Calle 3A No. 4A – 52 Barrio: San Cayetano</td></tr>
<tr><td>Establecimiento de Sanidad Policial Primario La Plata</td><td>Calle 8A No. 5 – 64 Barrio: La Cordialidad</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PLAZO DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendarios, tiempo durante el cual deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones adquiridas por parte del contratista, contado a partir de la fecha de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de inicio de la ejecución del contrato por parte de la Unidad Prestadora de Salud Huila, previa coordinación y verificación del supervisor del contrato.</td></tr>
</table>

	Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y de dictan otras disposiciones*" Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la Unidad Prestadora de Salud Huila, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
FORMA EJECUCION DEL CONTRATO	La ejecución del objeto del contrato será de **UNICA ENTREGA,** una vez sea notificado el inicio de ejecución para hacer la entrega de la totalidad de los elementos en cada punto Unidad Prestadora de Salud Huila y en los Establecimientos de Sanidad Policial Garzón, Pitalito y la Plata, de acuerdo a las necesidades de Unidad Prestadora de Salud Huila y de conformidad con los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el Comité Evaluador, señor Intendente **MARIO GERMAN GARCIA HERRERA, CPS 04 DIANA MARGARITA FONSECA**, comité económico, SM-12 JONATAN CARVAJAL HERRERA, CPS-05 ADIANA MARIA BARRAGAN SALAZAR Comité Técnico, **CPS 04. INGRID ESMITH CAMPOS PIZO, CPS-04 MADANDY FAISURY NARVAEZ ALDANA** Comité Jurídico, recomiendan al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila, adjudicar el proceso **PN UPRES HUILA MIC 034 2026** cuyo objeto es la **" ADQUISICIÓN E INSTALACION DE LA SEÑALIZACION DE AREAS Y DEPENDENCIAS PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, INCLUYE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DE GARZON, LA PLATA Y PITALITO "** a la entidad SODECOL GROUP S.A.S Identificada con Nit: 804006897-3, representada legalmente por el señora MARIUXI IRENE CALERO ARRIETA identificada con C.C. 63.501.825 de Bucaramanga, en atención a que cumplió con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso, la oferta presentada y lo dispuesto en: la Ley 80 del 93, Ley 1150 del 2007, Ley 1450 del 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015, la

Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se modifica y se actualiza la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y el Manual de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: Los anexos 1,2 y 3, hacen parte integral de la presente aceptación de oferta (**98-2-20359-26**) y son de estricto cumplimiento

Mayor **EDER STEVEN BARRETO GAONA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila

Proyectó: IT Edier Cedeño Rivas / Analista Grupo de Contratos
Revisado por: PS-16 María Fernanda Rodríguez Puentes/ Jefe Grupo Contrato (E)
CT Oscar Eduardo Illera Menza /Jefe Área Logística y Financiero
Aprobado por: CPS-04 Madandy Faisury Narvaez Aldana / Abogada Upres Huila
Fecha de Elaboración: Noviembre de 2026

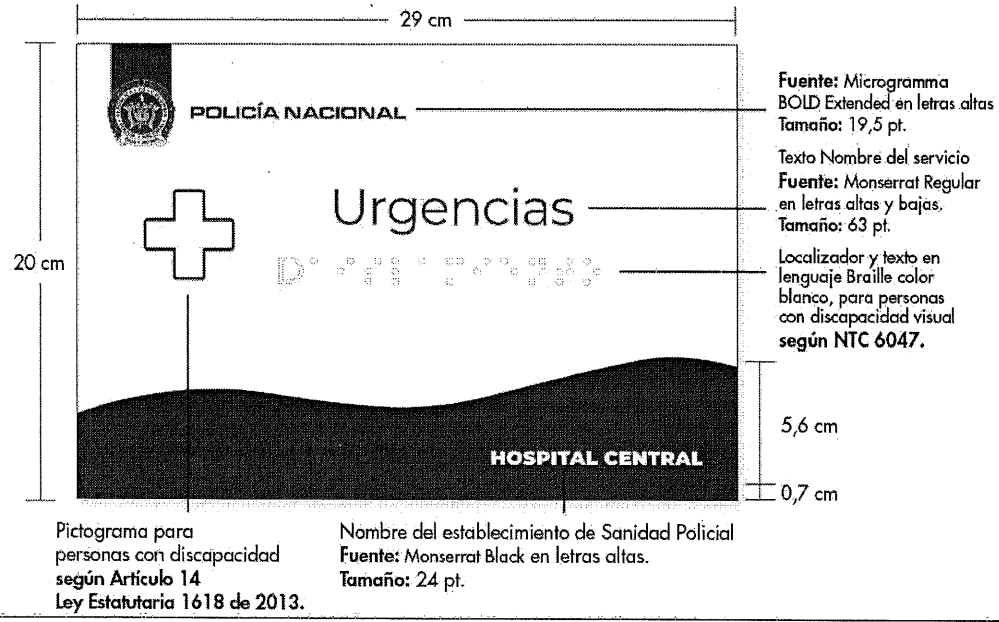
Carrera 22 Sur No. 26 A-21 B/ Fronteras del Milenio
Teléfono: 8630065 Opción 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>
IDENTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA

Material: vinilo blanco autoadhesivo.
Impresión: policromía al espejo.
Tamaño: 29 x 20 cm.
Señalización: Braille
Instalación: adherido directamente sobre lámina de acrílico transparente de 3 mm de espesor, fijado a la estructura y/o superficie con cinta doble faz siliconada VHB o similares, entre 1,20 y 1,60 mts de altura desde la superficie del suelo o piso de acuerdo al artículo 45.7.3 Altura para la ubicación de las señales de la Norma Técnica Colombiana 6047.
• Las identificaciones deberán suministrarse con los orificios de perforación requeridos para su uso, pero sin dilatadores ni elementos adicionales de fijación.
COLORES FRANJAS: violeta, café, naranja, verde, amarillo y azul.

Plano técnico


</td></tr>
<tr><td>2</td><td>
AVISOS FACHADAS PARA ESTABLECIMIENTOS
CAJA DE LUZ - AVISO 100% ALUMINIO Y LONA TRASLÚCIDA

Estructura en aluminio de 1" y marco frontal elaborado en ángulo de 1" en aluminio, la parte trasera se cubrirá con lámina galvanizada calibre 22 y servirá de soporte para el sistema de iluminación con lámpara T8 LED que no requiere balastros y disminuye el consumo de energía eléctrica.

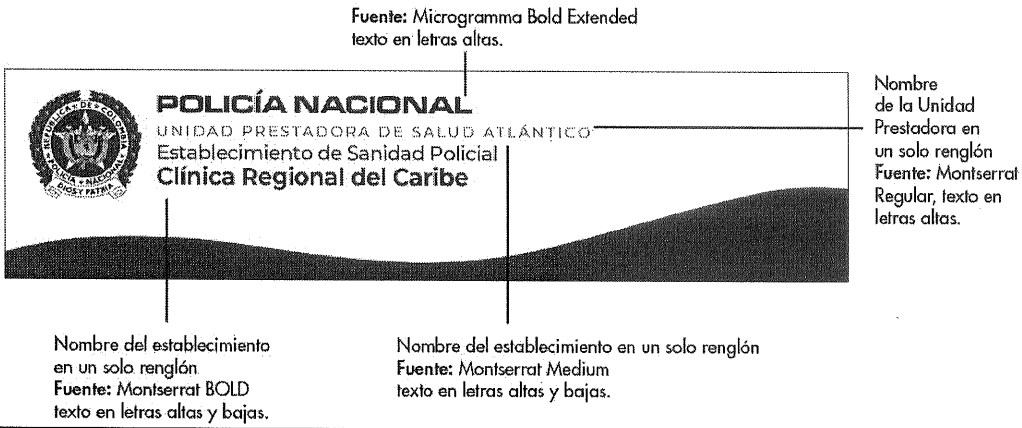
La profundidad de la caja de luz debe ser de 15 cm, con el fin de que cuando esté iluminado el aviso, no se noten las luces LED y se vea uniforme el color. Con laminado en mate para mayor protección y con flanche de 2,0 cm para evitar que la lluvia caiga sobre el aviso.

NOTA: Tener en cuenta el espacio de protección para el escudo de la Policía Nacional según el literal C. Espacios de protección del Artículo 7°, de la Resolución No. 06676 del 24 de diciembre de 2018, "Por la cual se crea el Reglamento de Uso de la Identidad e Imagen de la Policía Nacional".

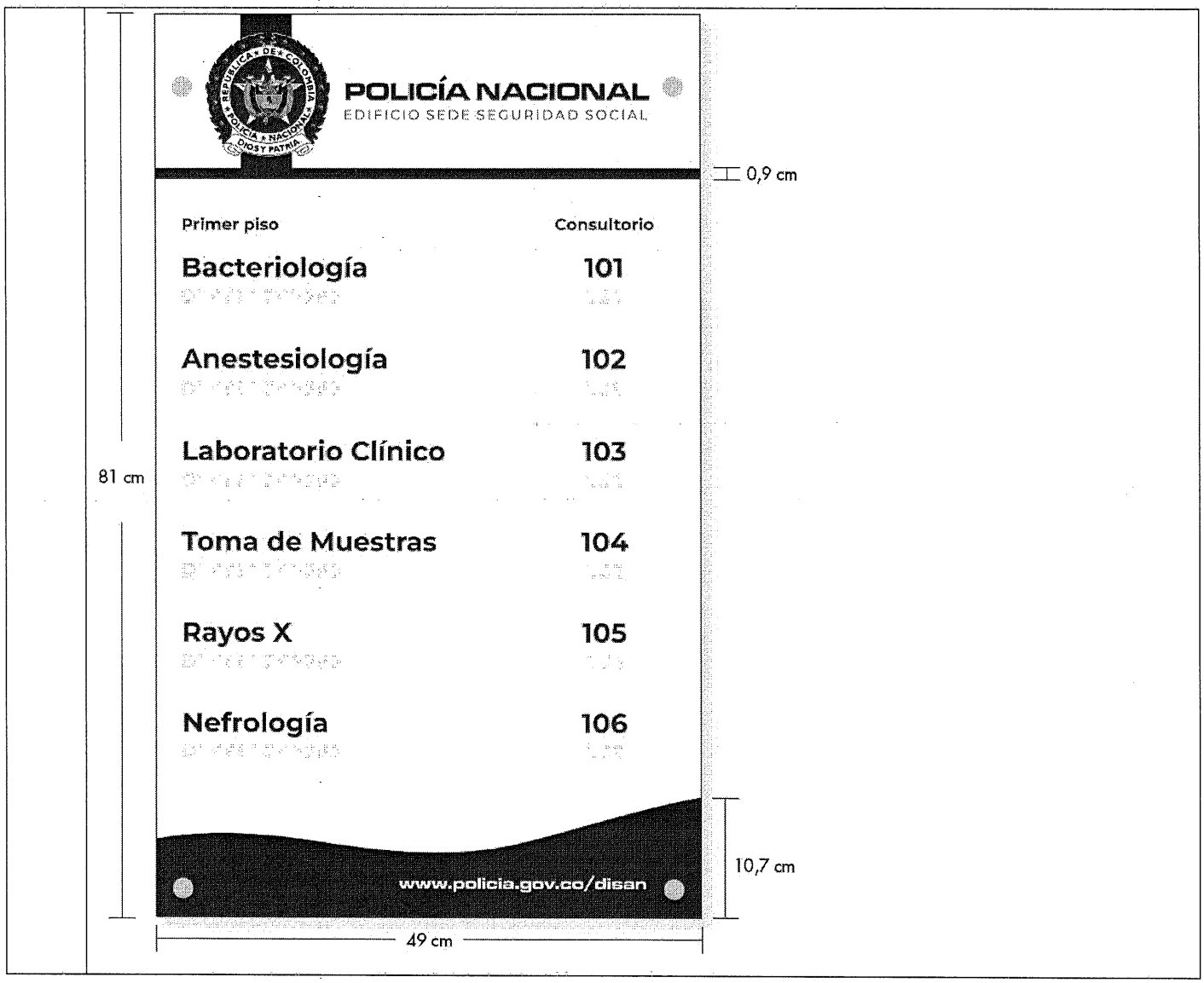
MEDIDAS: 4 mt x 1 mt

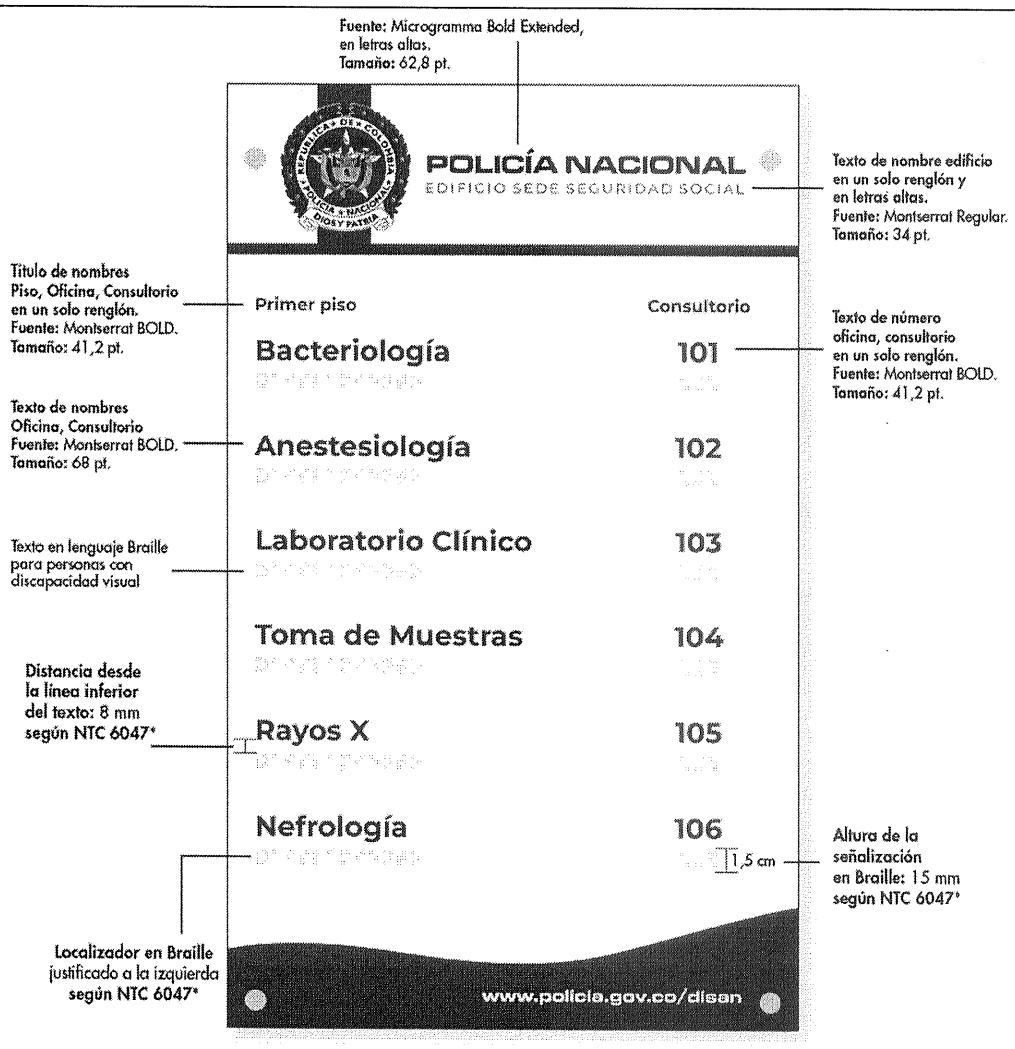
Plano técnico
</td></tr>
</table>





3	**DIRECTORIO DE DEPENDENCIAS** **Material:** vinilo blanco autoadhesivo. **Impresión:** policromía al espejo. **Tamaño:** 48 x 81 cm. **Señalización:** Braille **Instalación:** adherido directamente sobre lámina de acrílico transparente de 5 mm de espesor, fijado a la estructura y/o superficie con cuatro dilatadores metálicos, a 2,10 mts de altura desde la superficie del suelo o piso de acuerdo al artículo 45.7.3 Altura para la ubicación de las señales (pág. 122) Norma Técnica Colombiana 6047. Las identificaciones deberán suministrarse con los orificios de perforación requeridos para su uso, pero sin dilatadores ni elementos adicionales de fijación. **Plano técnico**


POLICÍA NACIONAL
EDIFICIO SEDE SEGURIDAD SOCIAL
0,9 cm
Primer piso
Consultorio
Bacteriología
101
Anestesiología
102
Laboratorio Clínico
103
Toma de Muestras
104
Rayos X
105
Nefrología
106
www.policia.gov.co/disan
81 cm
10,7 cm
49 cm

	
4	**IDENTIFICACION DE HABITACIONES** **Material:** vinilo blanco autoadhesivo. **Impresión:** policromía al espejo. **Tamaño:** 29 x 20 cm. **Señalización:** Braille **Instalación:** adherido directamente sobre lámina de acrílico transparente de 3 mm de espesor, fijado a la estructura y/o superficie con cinta doble faz siliconada VHB o similares, entre 1,20 y 1,60 mts de altura desde la superficie del suelo o piso de acuerdo al artículo 45.7.3 Altura para la ubicación de las señales Norma Técnica Colombiana 6047. Las identificaciones deberán suministrarse con los orificios de perforación requeridos para su uso, pero sin dilatadores ni elementos adicionales de fijación. **Plano técnico**



CUADRO LINEA DE MANDO

Material: base en aglomerado RH calibre mínimo 12 mm y máximo 15 mm cubierto en fórmica F8, balance F6 con canto rígido en PVC termofundido, forrada en paño de terciopelo, molduras en madera flormorado en forma de "L" de 30 mm de ancho, color wengue, con un recuadro interno en forma biselada en madera color dorado de 1 cm de grosor como se muestra en la imagen de referencia, estas molduras deben cubrir el canto de la base tanto en la parte frontal como en las partes laterales. Tamaño del cuadro: 183 x 60 cm. Letras: en metal con las frases y tamaños: "Policía Nacional" 44,2 cm ancho x 3,6 cm alto, "Línea de Mando" 30,1 cm ancho x 3,1 cm alto, "Dirección de Sanidad" 56,1 cm ancho x 3,6 cm alto.

Escudos: en metal con altorrelieve: "República de Colombia" 13,7 cm ancho x 14,7 cm alto, "Policía Nacional" 15,1 cm ancho x 14,7 cm alto.

Placas cargos: acrílico cristal de 5 mm simulación color bronce, ensanduchado con bolsillo transparente. Con una dimensión de 20 cm (ancho) x 5 cm (alto) es importante tener en cuenta que estas placas deben ser instaladas en la misma estructura.

Portarretratos: 8 portarretratos en madera flormorado, color wengue, de 20 mm de fondo por tres lados y un lado (superior) de 10 mm de fondo, con tapa en acrílico cristal de 3 mm de calibre con pestaña.

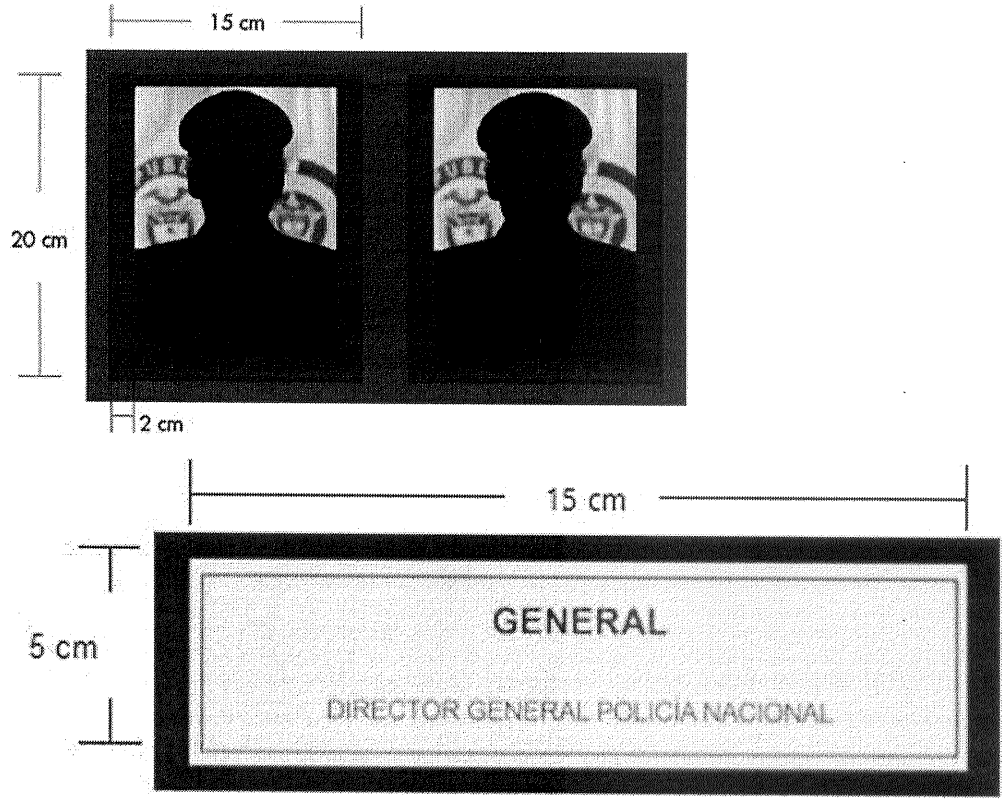
Medida de portarretratos en madera: 15 cm (ancho) x 20 cm (alto) x 2 cm de grosor.
Medida de la tapa en acrílico cristal: 16 cm (ancho) x 21 cm (alto).
Instalación: según estructura a fijar.

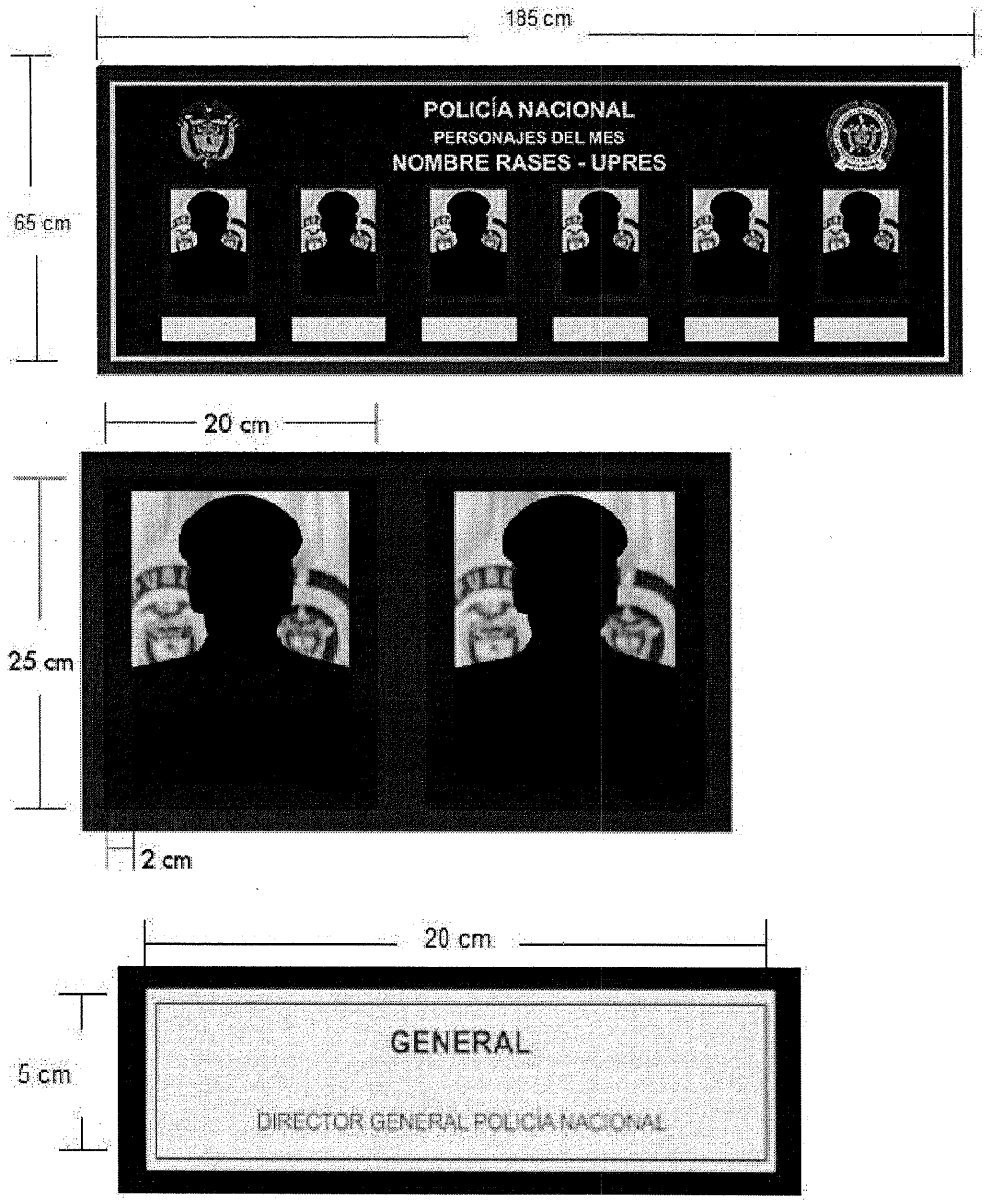
5 El proveedor debe contemplar el costo de la instalación de los mismos en las sedes y los lugares que se indiquen por parte del supervisor.

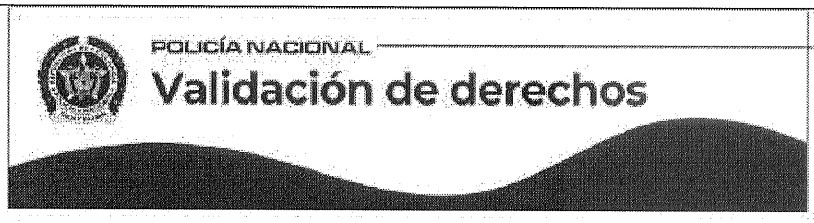
NOTA. Las molduras deben cubrir el canto de la base tanto en la parte frontal como en los laterales y este marco debe tener un acabado biselado en los cuatro bordes externos como en los bordes internos, no se deben evidenciar aberturas en los terminados de la estructura que sean desagradables a la vista.

Plano técnico



	
6	**CUADRO DE PERSONAJES DESTACADOS DEL MES** **Material:** base en aglomerado RH calibre mínimo 12 mm y máximo 15 mm cubierto en fórmica F8, balance 6 con canto rígido en PVC termofundido, forrada en paño de terciopelo, molduras en madera flormorado en forma de "L" de 30 mm de ancho, color wengue, con un recuadro interno en forma biselada en madera color dorado de 1 cm de grosor como se muestra en la imagen de referencia, estas molduras deben cubrir el canto de la base tanto en la parte frontal como en las partes laterales. **Tamaño del cuadro:** 185 x 65 cm. **Letras:** en metal con las frases y tamaños: "Policía Nacional" 44,2 cm ancho x 3,6 cm alto, "Personajes del Mes" 40,1 cm ancho x 3,1 cm alto. **Escudos:** en metal con altorrelieve: "República de Colombia" 13,7 cm ancho x 14,7 cm alto, "Policía Nacional" 15,1 cm ancho x 14,7 cm alto. **Placas cargos**: acrílico cristal de 5 mm simulación color bronce, ensanduchado con bolsillo transparente. Con una dimensión de 20 cm (ancho) x 5 cm (alto) es importante tener en cuenta que estas placas deben ser instaladas en la misma estructura. **NOTA 13.** La frase "Regional de Aseguramiento en Salud No." y/o "Unidad Prestadora de Salud" tendrá una medida de ancho proporcional a la cantidad de letras utilizadas que contiene dicha frase, por una medida de alto de 3,6 cm. **Portarretratos**: 6 portarretratos en madera flormorado, color wengue, de 20 mm de fondo por tres lados y un lado (superior) de 10 mm de fondo, con tapa en acrílico cristal de 3 mm de calibre con pestaña. **Medida de portarretratos en madera:** 20 cm (ancho) x 25 cm (alto) x 2 cm de grosor. **Medida de la tapa en acrílico cristal:** 16 cm (ancho) x 21 cm (alto). **Instalación:** según estructura a fijar. El proveedor debe contemplar el costo de la instalación de los mismos en las sedes y los lugares que se indiquen por parte del supervisor. **NOTA**. Las molduras deben cubrir el canto de la base tanto en la parte frontal como en los laterales y este marco debe tener un acabado biselado en los cuatro bordes externos como en los bordes internos, no se deben evidenciar aberturas en los terminados de la estructura que sean desagradables a la vista. **Plano técnico**

	
7	**IDENTIFICACIÓN DE DEPENDENCIAS LARGOS** **Material:** vinilo blanco autoadhesivo. **Tamaño:** 120 x 30 cms o medida proporcional dependiendo el área donde se vaya a ubicar. **Impresión:** policromía al espejo. **Instalación:** adherido directamente sobre lámina de acrílico transparente de 5 mm de espesor, fijada a la estructura y/o superficie con soporte colgante a techo para avisos o similar. • Las identificaciones deberán suministrarse con los orificios de perforación requeridos para su uso, pero sin dilatadores ni elementos adicionales de fijación. **COLOR FRANJA:** violeta, café, naranja, verde, amarillo y azul.



Fuente: Microgramma BOLD Extended en letras altas
Tamaño: 91 pt.

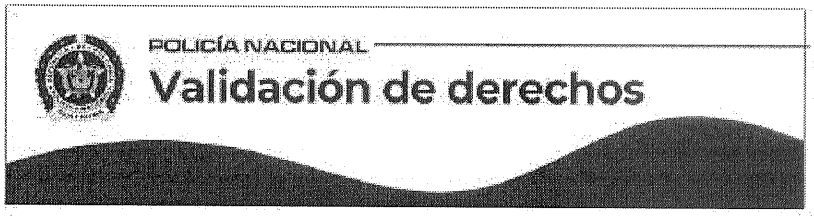


Fuente: Montserrat Bold en letras altas y bajas
Tamaño: 200 pt.

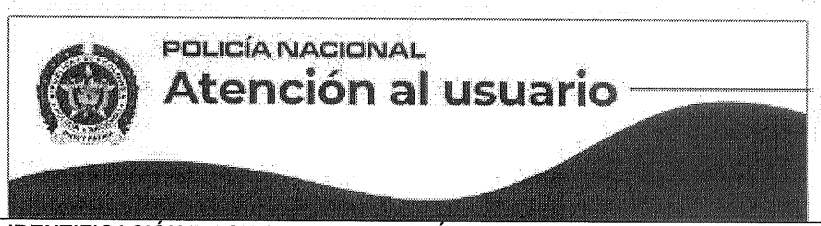
8	**AVISOS DE ATENCIÓN AL USUARIO Y VALIDACIÓN DE DERECHOS** **Material:** vinilo blanco autoadhesivo. **Tamaño:** 120 x 30 cms o medida proporcional dependiendo el área donde se vaya a ubicar. **Impresión:** policromía al espejo. **Instalación:** adherido directamente sobre lámina de acrílico transparente de 5 mm de espesor, fijada a la estructura y/o superficie con soporte colgante a techo para avisos o similar. • Las identificaciones deberán suministrarse con los orificios de perforación requeridos para su uso, pero sin dilatadores ni elementos adicionales de fijación. **COLOR FRANJA:** violeta.







Fuente: Microgramma BOLD Extended en letras altas
Tamaño: 91 pt.



Fuente: Montserrat Bold en letras altas y bajas
Tamaño: 200 pt.

9	**IDENTIFICACIÓN DE OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO**

	Material: vinilo blanco autoadhesivo. **Impresión:** policromía al espejo. **Tamaño:** 29 x 20 cm. **Señalización:** Braille **Instalación:** adherido directamente sobre lámina de acrílico transparente de 3 mm de espesor, fijado a la estructura y/o superficie con cinta doble faz siliconada VHB o similares, entre 1,20 y 1,60 mts de altura desde la superficie del suelo o piso de acuerdo al artículo 45.7.3 Altura para la ubicación de las señales de la Norma Técnica Colombiana 6047. • Las identificaciones deberán suministrarse con los orificios de perforación requeridos para su uso, pero sin dilatadores ni elementos adicionales de fijación. **COLOR FRANJA:** violeta.  
10	**AVISO PARA SILLAS PRIORITARIAS (STIKER)** **Material:** vinilo blanco autoadhesivo. **Impresión:** monocromía. **Tamaño:** 28 x 21 cms. **COLOR:** Azul institucional PANTONE 2769C y Blanco. **Plano técnico**

	  **AZUL INSTITUCIONAL** **C:** 99 **M:** 87 **Y:** 42 **K:** 43 **R:** 20 **G:** 39 **B:** 73 PANTONE 2769C **BLANCO** **C:** 0 **M:** 0 **Y:** 0 **K:** 0 **R:** 255 **G:** 255 **B:** 255 Blanco  **Fuente:** Montserrat ExtraBold en letras altas **Tamaño:** 92 pt
11	**DEMARCACIÓN DE PISOS PARA SILLAS PRIORITARIAS (STIKER)** **Tamaño:** medida proporcionada: 150 x 30 cm (Relación de 5 a 1) o proporcional. **Material:** vinilo laminado autoadhesivo para tráfico pesado. Su ubicación es adherida al piso para su visibilidad.

	NOTA 19. El espacio reservado para los usuarios de sillas de ruedas debe tener una medida de 90 x 140 cms, según lo establecido en la NTC 6047 Numeral 23.1 Área del piso. **NOTA 20.** Se debe tener en cuenta el espacio reservado para perros guía o de asistencia según lo establecido en la NTC 6047 Numeral 15 Instalaciones para perros guía y otros perros de asistencia.

9	***Cumplimiento de normatividad:*** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la inforrnación que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
10	Los facilitadores de cada Establecimiento de Sanidad Policial Garzón, La Plata y Pitalito, deberán realizar la recepción de los elementos suministrados y remitir la documentación correspondiente al almacén de la Unidad Prestadora de Salud Huila, con el fin de efectuar el respectivo ingreso al inventario.

ANEXO No. 2

VALORES CONTRATADOS

Item	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Valor Total
1	IDENTIFICACION DE DEPENDENCIA 29*20CM	218	75.000,00	16.350.000,00
2	DIRECTORIO DEDEPENDENCIA 48*81CM	3	340.000,00	1.020.000,00
3	IDENTIFICACION DE HABITACIONNES 29*20CM	16	75.000,00	1.200.000,00
4	CUADRO LINEA DEMANDO UNIDAD PRESTADORA DE SALUD	1	450.000,00	450.000,00
5	CUADRO DE PERSONAJES DESTACADOS DEL MES	1	550.000,00	550.000,00
6	IDENTIFICACION DE DEPENDENCIA LARGO 120*30CM	8	315.000,00	2.520.000,00
7	AVISOS DE ATENCION AL USUARIO Y VALIDACION DE DERECHO 120*30CM	1	315.000,00	315.000,00
8	IDENTIFICACION DE OFICINA DE ATENCION AL USUARIO 29*20CM	9	75.000,00	675.000,00
9	AVISO PARA SILLA PRIORITARIAS (STICRER)	35	25.000,00	875.000,00
10	DEMARCACION DE PISOS PARA SILLAS PRIORITARIAS (STIKERS)	48	120.000,00	5.760.000,00
11	HORARIO DE ATENCION AL USUARIO 29*20CM	12	75.000,00	900.000,00
12	CAJA DE LUZ-AVISOS 100% ALUMINIO Y LONA TRASLUCIDA	1	2.500.000,00	2.500.000,00

ANEXO No. 3

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Entregar los elementos adquiridos en los plazos acordados con el Supervisor del Contrato, teniendo en cuenta criterios de razonabilidad, celeridad y cantidades a realizar.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

4. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

5. Instalar la señalización adquirida en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila, ubicadas en la carrera 22 sur No. 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio en la ciudad de Neiva, al igual que en sus sedes, ESPRI Garzón ubicado en la Calle 3A No. 4A – 52 Barrio San Cayetano, ESPRI Pitalito ubicado en Calle 19 A No. 2 – 05 Barrio Entre Avenidas y ESPRI La Plata ubicado en Calle 8A No. 5 – 64 Barrio La Cordialidad, en los lugares que en cada caso se indiquen, de conformidad con las características descritas en las fichas técnicas y documentos anexos al presente documento.

6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

7. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Unidad Prestadora de Salud Huila o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

8. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

9. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Huila de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

10. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

11. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

12. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

13. El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad, conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifiquen, reglamente y/o sustituyan.

14. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

15. Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas.

16. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

17. **EL OFERENTE ASUMIRÁ** el pago de: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del Contrato. Los impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del Contrato La Unidad Prestadora en Salud Huila no asumen responsabilidades referentes al presente ítem.